



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Imprenta: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1974

Lunes 21 de enero

Número 17

Providencias Judiciales

Burgos

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 717/73 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños por colisión de vehículos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicada Monique López Belmonte, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que su último domicilio era en Talence Res Montaine (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; como denunciado Edelmiro Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, de 49 años, de estado soltero, de profesión conductor y vecino de Orense y en concepto de responsable civil subsidiario Teófilo Feijóo Vázquez, de 40 años, casado, industrial y vecino de Orense, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Edelmiro Fernández, cuyo segundo apellido se desconoce, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, de-

clarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia en cuanto a la perjudicada Monique López Belmonte, actualmente en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Villarcayo

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57/1973 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 94.634 pesetas y en dicho procedimiento ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 29 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Manuel Martínez Expósito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ramales de la Victoria (Santander), que ha estado di-

rigido en este procedimiento por el Letrado don Felipe Real Chico y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, reclamación deducida contra don Clementino Santamaría Gastiasoro, mayor de edad, casado, y vecino de Burgos, declarado rebelde en este trámite; contra don Secundino Alegre Ortega, mayor de edad y con domicilio en Burgos; contra el Patrimonio Forestal del Estado en la persona de su representante legal, el señor Abagardo del Estado y contra la Compañía de Seguros Mapfre, con domicilio social en Madrid, que ha estado dirigida en este procedimiento por el Letrado don Fernando Pardo Casas y representada por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente.

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por la representación del Estado en este procedimiento, que ha sido seguido a instancia de don Manuel Martínez Expósito, representado en este trámite por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia y que ha estado dirigido contra el Estado, contra la Compañía de Seguros Mapfre representada en este procedimiento por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y contra don Secundino Alegre Ortega y don Clementino Santamaría Gastiasoro, declarados rebeldes en esta instancia, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados, sin hacer expresa condena de las costas de este pleito a ninguna de las partes litigantes. Y para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, esté a lo dispuesto legalmente, salvo que la parte, en término de

tercero día inste la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Jesús Manuel Sáez Comba. (Firmado y rubricado). Y para que sirva de notificación a citados demandados rebeldes, se publica el presente. Villarcayo, a cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario (ilegible).

221.—433,00

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, núm. 190-73, sobre infracción a la Ley de Caza, se cita a Jesús Maiz Gorostiza, que tenía anteriormente su domicilio en Baracaldo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en calidad de denunciado, a fin de que el próximo día 29 de enero actual y hora de las ocho cuarenta y cinco, comparezca con las pruebas de que intente valerse ante este Juzgado Comarcal de Villarcayo, sito en la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 14 de enero de 1974.
El Secretario, A. Gallo.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Francisco Rodríguez García, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nela y manantial de «Aguabuena», en término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con destino a piscifactoría industrial.

Considerando: Que en lo que se refiere a las aguas del manantial «Aguabuena», no ha lugar al otorgamiento de la concesión por tratarse de aguas privadas, las cuales sin embargo, podrán ser utilizadas por los interesados en cualquier momento y en cualquier cantidad siempre que no se modifi-

que el punto de la finca de salida de las mismas.

En cuanto a las aguas del río Nela.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el Proyecto presentado, suscrito en Burgos y junio de 1969, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, debidamente visado por el Colegio correspondiente y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 392.892,19 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se autoriza a don Francisco Rodríguez García a derivar un caudal de 300 l./seg. de aguas del río Nela, en término municipal de Busnela —Merindad de Valdeporres (Burgos)—, con destino al abastecimiento de una piscifactoría.

2) Las obras, ya construidas, se ajustarán en líneas generales al «Proyecto de azud en el río Nela para la derivación de 400 l./seg. a la Piscifactoría de Busnela (Burgos)», suscrito en Burgos y junio de 1969, por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, con las modificaciones que en el acta de confrontación se indican y que por la presente resolución quedan legalizadas.

3) Se autoriza la explotación del aprovechamiento cuya inspección y vigilancia correrá a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen de acuerdo con la Instrucción vigente.

4) El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo previsto en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

5) La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que pudiera necesitar para construcción, reparación y conservación de las obras

públicas, en la forma que estime conveniente, aunque sin causar perjuicios a las obras de la concesión.

6) Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

7) Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, por un plazo igual al del funcionamiento de la industria, con un máximo de noventa y nueve años, al final de los cuales, revertirán al Estado las instalaciones libres de cargas.

8) En el azud de derivación el caudal a discurrir por la escala salmonera será el necesario para que a su entrada tenga la llamada suficiente para que a ella acudan con facilidad, las truchas que quieran remontar el obstáculo. La suma de este caudal y el que rebasa por cualquier otro vertedero, a construir en la presa, ha de ser al menos igual a 200 litros por segundo. En los canales generales de toma y desagüe, se instalarán las rejillas necesarias para impedir la entrada a los estanques de los ejemplares del río y la fuga de los existentes en el establecimiento. Las instalaciones y cerramientos se construirán en terrenos de dominio privado, respetando la servidumbre de paso a que están sometidos los tres metros de margen más próximos al cauce.

9) Se autoriza el vertido de las aguas residuales procedentes de la instalación al cauce del río Nela en las siguientes condiciones:

a) Las aguas se devolverán libres de contaminación química y bacteriológica.

b) Los productos utilizados como desinfectantes que sean tóxicos para los peces, se neutralizarán al verterse al río Nela, o se diluirán hasta no producir daños a la población ictícola.

c) Las aguas aprovechadas por la instalación en proyecto, serán devueltas al río Nela, con análogas características a las que tenían antes de su derivación. A tal fin se limitará la producción o se establecerán las instalaciones depuradoras necesarias para que los valores del BOD y materia orgánica en el río a 1.000 metros aguas

abajo de los desagües de la Piscifactoría, sean igual a los existentes en el canal de derivación.

d) Las aguas negras procedentes de los servicios higiénicos del personal de la explotación, serán depuradas en fosa séptica, previamente a su vertido.

e) Queda sujeto el vertido de la Piscifactoría a inspección analítica, por parte de la Administración, quien podrá imponer la depuración correspondiente, en caso de que se produzca contaminación de las aguas públicas.

10) El concesionario queda sujeto a las disposiciones de carácter fiscal, administrativo, legal y social que estén en vigor en cada momento, así como también a las que determine la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12) Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se determine por el Ministerio de Obras Públicas, como consecuencia de obras de regulación realizadas por el Estado en la cuenca, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación.

13) El depósito constituido en la cuantía del uno por ciento de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, queda como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14) El incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiéndose los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este «Boletín Oficial».

Zaragoza, 14 de diciembre de 1973.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

196.—1.083,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, se anuncia concurso para la adquisición de dos unidades de Autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

El tipo de licitación es de pesetas 1.300.000 por unidad.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurren a este concurso deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asimismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, en nombre propio (o en representación de, en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de, número, correspondiente al día ... de de 19, así como de las condiciones fijadas para optar a las cuales acepta en su totalidad el firmante, se compromete a en la cantidad de

..... (dígase en letra y cifra), pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

238.—543,00

Por don Angel Uruñuela y Martínez Salinas, como Gerente de Accesorios Babcohb Tubos Reunidos S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de Accesorios de Tubería, en el Polígono de Villalónquéjar, calle 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de diciembre de 1973.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

141.—186,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 1973, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la concesión del arrendamiento de la Plaza de Toros, a partir de primero de enero de 1974.

Se hace público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose que quienes se consideren interesados, podrán impugnar dicho pliego en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la

4
 inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aranda de Duero, 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Altabie

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para las obras de conducción de aguas, distribución y saneamiento, en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas específicas en el artículo 683-1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del artículo 696.

Altabie, 17 de enero de 1974.—
 El Alcalde, Carmelo Cueva García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en la localidad de Brieva de Juarros, que procediéndose a la creación de un coto de caza en el citado término y siendo preceptiva la autorización de los propietarios de las referidas fincas, por el presente se concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos aquellos que se consideren con derecho, puedan hacer ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes. Quedando entendido que si pasado dicho plazo no se presenta reclamación alguna, se considerará que por parte de los propietarios no existe inconveniente alguno para la creación de dicho coto.

San Adrián de Juarros, 7 de enero de 1974.—El Alcalde, Salvador Velasco.

Recaudación de Contribuciones.—1.ª Zona de la Capital

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra la entidad «Construcciones Everets», S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Burgos, calle Real s. n., y en

Avd. Murrieta, 34, Santurce (Vizcaya), por débitos para con la Hacienda Pública, se ha procedido con fecha 12 de septiembre de 1973 a dictar la siguiente providencia:

«Providencia. — Notificados a Construcciones Everets, S. A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los siguientes inmuebles:

Tomo 2.413. Folio 4. Finca 1.337. Urbana: Vivienda del piso 1.º, letra E, número 6 de la parcelación de esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, señalada con los números 5 y 7, tiene acceso por el portal número 7.

Tomo 2.413. Folio 46. Finca 1.365. Urbana: Vivienda del piso 4.º, número 21 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, señalado con los números 5 y 7, tiene su acceso por el portal número 5.

Tomo 2.420. Folio 94. Finca 1.725. Urbana: Local o hueco de la escalera, número 48 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, señalada con los números 9 y 11 en calle sin nombre de nueva apertura, tiene su acceso por el portal señalado con el número 9.

Tomo 2.420. Folio 97. Finca 1.727. Urbana: Local o hueco debajo de la escalera, número 49 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, señalada con los números 9 y 11 en calle sin nombre de nueva apertura, está situado debajo del pozo de escalera de la casa núm. 11.

Tomo 2.419. Folio 202. Finca 1.631. Urbana: Local comercial situado en la planta baja, número 1 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río

Pico, sitio de Capiscol, señalada con los números 9 y 11 en calle sin nombre de nueva apertura.

Tomo 2.584. Folio 119. Finca 8.719. Urbana: Local comercial situado en planta baja número 1-A de la parcelación de la casa señalada con los números 1, 2 y 3 en la calle sin nombre de nueva apertura, en esta ciudad, en su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, a la derecha entrando del portal número 1.

Tomo 2.584. Folio 134. Finca 8.729. Urbana: Local comercial situado en planta baja número 1-F de la parcelación de la casa en esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3 en calle sin nombre de nueva apertura, en el barrio de Gamonal de Río Pico, sitio de Capiscol, a la espalda del portal número 1.

Tomo 2.416. Folio 212. Finca 1.846. Urbana: Local comercial planta baja 1.ª mano izquierda del portal número 1 de la parcelación de la casa en esta ciudad número 1 de la parcelación de la casa en esta ciudad número 7 de Capiscol (carretera Logroño), tiene una superficie construida de 91 metros cuadrados.

Descubiertos: Impuesto Urbano, años 1971 y 1972.

Débitos: ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas de principal (89.168), más diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (17.834), de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente.

Recursos: De reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente a la deudora Construcciones Everets, con el fin de que comparezcan por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen Perito Tasador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarada en rebeldía.

Burgos, 11 de enero de 1974.—
 Recaudador (ilegible).